

## El TC en la encrucijada del Estatut

# ¿Cómo evitar el choque de legitimidades?

La mayoría de expertos reclama cambios para que el TC no pueda alterar una ley referendada

DAVID MIRÓ  
BARCELONA

«Se trata del clásico conflicto entre la justicia constitucional y la democracia, que en el fondo tienen todos los países constitucionales del mundo. En Estados Unidos, por ejemplo, existe una extensa bibliografía sobre el alcance de las decisiones del Tribunal Supremo». Así se expresa el catedrático de Derecho Constitucional de la Universitat Pompeu Fabra Hèctor López Bofill, que opina que al menos el Tribunal Constitucional debería plantearse en el caso del Estatut si el principio de supremacía constitucional se puede imponer de manera tan taxativa a la voluntad de los ciudadanos.

Por su parte, el catedrático de Derecho Constitucional de la Universitat Autònoma de Barcelona Francesc de Carreras sostiene que «no hay ningún problema jurídico procedimental, pero sí que es verdad que desde el punto de vista de la teoría política suena un poco mal» el hecho de que un tribunal altere una ley referendada por el pueblo. Por eso Carreras propone que se haga una salvedad en el caso de los Estatutos que son referendados para que el TC pueda pronunciarse antes de que lo haga la ciudadanía.

«El problema del recurso previo de inconstitucionalidad, que estuvo vigente hasta el año 1985, es que era un arma de obstruccionismo en manos de la oposición», afirma el catedrático de Derecho Cons-

**Según López Bofill, se trata de un debate «nada extraño»**

**«La ciudadanía está sometida al Estado de derecho», opina Balaguer**

titucional de la UB José Antonio González Casanova. «En casos como la LOAPA, que restringía el poder autonómico, no llegó a entrar en vigor gracias al recurso previo», explica. El problema, según reconoce, es que ahora podría haber provocado que el Estatut llevase más de tres años pendiente de entrar en vigor, un escenario totalmente impensable.

### Artículo 152.2

Hèctor López Bofill señala que su colega de la Universidad de Sevilla Javier Pérez Royo sostiene que una determinada lectura del artículo 152.2 permitiría excluir los Estatutos referendados del filtro del Tribunal Constitucional, al afirmar que «solamente podrán ser modificados mediante los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes». Si se entiende el «solamente» en sentido excluyente se podría entender que no se puede presentar recurso ante el TC,

aunque el mismo Bofill admite que «la interpretación ortodoxa de la Constitución afirma el principio de supremacía constitucional».

El catedrático de Ciencia Política de la UPF Ferran Requejo opina que este asunto «está mal resuelto, es una chupaza procedimental que da lugar a un enfrentamiento de legitimidades». Para Francisco Balaguer, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Granada, no hay tal conflicto. «En una democracia constitucional tenemos que aceptar que un tribunal controle a la mayoría», afirma. Y añade: «No hay que sacralizar el referéndum, la ciudadanía también está sometida al Estado de derecho. No entender eso es no entender la naturaleza del Estado democrático actual y el constitucionalismo europeo posterior a la II Guerra Mundial».

José Antonio González Casanova admite que si bien «jurídicamente no hay ningún conflicto, es verdad que políticamente es un problema». De igual modo, Francesc de Carreras admite que «puede dar lugar a confusiones».

«No es nada extraño este debate que es muy vivo en EEUU y Suiza, por eso espero que sea tenido en cuenta por el propio Tribunal», zanja López Bofill. \*

### Comenta la noticia

¿DEBEN SER LOS ESTATUTOS UNA EXCEPCIÓN PARA EL TC?  
<http://www.publico.es>



Uno de los colegios electorales del referéndum del Estatut de 2006. AFP

### EL DEBATE

## Una peculiaridad que se da sólo en España

La Constitución española en su artículo 152.2 afirma que los Estatutos «solamente podrán ser modificados mediante los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores inscritos en los censos correspondientes».

La Ley orgánica 2/1979

del Tribunal Constitucional afirma en su artículo 27.2 que son susceptibles de ser declarados inconstitucionales los Estatutos de Autonomía y demás leyes orgánicas.

El experto en federalismo Ferran Requejo ha estudiado los referendos en una docena de democracias y no ha detectado ningún caso en que se dé un choque de legitimidades como en España.

Entre 1995 y 2007 se contabilizaron 200 referendos, excluyendo a Suiza y Estados

Unidos, donde se celebran muchas consultas cada año sobre los más diversos temas. Una tercera parte fueron sobre temas territoriales o que afectaban a la estructura del estado.

Hèctor López Bofill recuerda que en el caso suizo hay un bloque de normas federales que no son objeto de control por parte del Tribunal Constitucional. Se da por sentado que lo que decide la ciudadanía en las urnas no se puede tocar.

### LA OPINIÓN DE LOS PARTIDOS CATALANES

#### Contradicción

**ciu** El secretario de Comunicación de CDC, David Madí, es partidario de una reforma que evite que el TC altere el Estatut, aunque para hacerlo sería necesario «cambiar la Constitución». Entre tanto, advierte de que «cualquier modificación del Estatut contrarrestará la voluntad popular de Catalunya».

#### Evitar la posibilidad

**PSC** La portavoz adjunta del PSC en el Parlament, Carme Figueras, aseguró esta semana que el TC «no debería tener opción» de cambiar una ley aprobada en referéndum. Para Figueras esta cuestión se deberá abordar cuando cambie la situación política y sea posible «un clima de consenso».

#### Modificación legal

**esquerra** El secretario general de ERC, Joan Ridaó, se muestra favorable a modificar la Ley del Tribunal Constitucional para sustraerle la competencia de poder declarar inconstitucional un estatuto referendado. «Es una cosa insólita, porque el Estatut es mucho más que una ley orgánica», afirma.

#### Recurso previo

**PP** La presidenta del PP catalán, Alicia Sánchez-Camacho, recordó que su partido ya pidió en 2006 la recuperación de la figura del recurso previo de inconstitucionalidad antes de la celebración del referéndum del Estatut. «Nos parecía lo más lógico jurídicamente hablando, y lo más justo», señaló.

#### Reforma del Tribunal

**i** El presidente del Grupo Parlamentario de ICV, Jaume Bosch, rechaza que el Estatut, referendado por el Parlament y las Cortes, esté sujeto al veredicto del Constitucional, antes o después de ser aprobado en referéndum. Esto implicaría una reforma legal para limitar las competencias del TC.

#### Ciudadanos

**C** Su líder, Albert Rivera, valora el recurso previo de inconstitucionalidad como una opción razonable si se limita su uso a las leyes orgánicas, estatutos o normas que impliquen referendos. «Por seguridad jurídica, debe ceñirse a ciertas normas de calado político», asegura.